



SECRETARÍA: Se informa a la señora Jueza que pasa el asunto para su revisión, teniendo en cuenta los memoriales presentados el 07 de abril, 12 y 20 de mayo de 2022, anexos 23, 24 y 25, Para proveer. Buga, (V), **julio 12 de 2022.**

MATEO SEBASTIAN BENAVIDES GOYES
Secretario.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Guadalajara de Buga (Valle), doce (12) de julio de dos mil veintidós (2022).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1094

Proceso: DECLARACION DE PERTENENCIA.
Demandante: FERNANDO ESTEBAN VARELA.
Demandados: HEREDEROS INDETERMINADOS.
DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS.
Rad. No.: 761114003003-**2020-00241**-00

ASUNTOS:

1. En memorial del 07 de abril de 2022 (anexo 23); se arrima contestación del Superintendente Delegado para la Protección Restitución y Formalización de Tierras, respecto del inmueble con matrícula inmobiliaria No.373-96029 de la ORIP de Buga, informando que; *“pudiéndose constatar que el inmueble proviene de propiedad privada y el actual titular de los derechos reales es una persona Natural.”*

De igual manera expresan que el documento idóneo para determinar el antecedente registral es el Certificado Especial expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos donde pertenece el inmueble., lo anterior se anexará y pondrá en conocimiento.

2. En memoriales del 12 y 20 de mayo de 2022 (anexos 24 y 25); obran escritos con diligencias de registro positivo de inscripción de la demanda dentro del folio de matrícula No.373-96029 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga, anotación No.4., para los fines pertinentes se anexará y pondrá en conocimiento.

3. Finalmente, el despacho en revisión integral del expediente se percata de la siguiente situación;

Desde el escrito de la demanda inicial en el acápite de identificación de las partes se describe como demandados los siguiente; *“PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS y HEREDEROS INDETERMINADOS.”*.,



en el poder que se adjunta con la demanda de igual manera expresa; *“la demanda se dirige contra todas las personas desconocidas e indeterminadas, y contra los herederos indeterminados.”*

Acto seguido en auto No.1644 del 24 de noviembre de 2020, (anexo 05), se dispuso admitir la presente demanda en los siguientes términos; “(...) **ADMITIR** la presente demanda de declaración de pertenencia, adelantada por el señor **FERNANDO ESTEBAN VARELA** identificado con C.C. No. 14.881.189, seguida **HEREDEROS INDETERMINADOS Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS** que se crean tener derechos sobre el inmueble (...) **SEGUNDO: EMPLAZAR** a los **HEREDEROS INDETERMINADOS**, que se crean con derecho sobre el inmueble (...) **TERCERO: EMPLAZAR** a las **PERSONAS INDETERMINADAS** que se crean con derecho sobre el inmueble (...) ”.

Dicho lo anterior, el despacho encuentra que con los anexos de la demanda se encuentra el CERTIFICADO ESPECIAL DE PERTENENCIA, PLENO DOMINIO DE LA ORIP DE BUGA, donde se determina qué; **la existencia de pleno dominio y/o titularidad de derechos reales a favor de la señora VARELA ISMAELINA.**

En consecuencia, véase que el artículo 375 del Código General del Proceso respecto de la manera de determinar la parte pasiva en asuntos como el de Pertenencia expresa;

*“5. A la demanda deberá acompañarse un certificado del registrador de instrumentos públicos en donde consten las personas que figuren como titulares de derechos reales principales sujetos a registro. Cuando el inmueble haga parte de otro de mayor extensión deberá acompañarse el certificado que corresponda a este. **Siempre que en el certificado figure determinada persona como titular de un derecho real sobre el bien, la demanda deberá dirigirse contra ella.** Cuando el bien esté gravado con hipoteca o prenda deberá citarse también al acreedor hipotecario o prendario.”* (Subrayado y Negrilla propio).

En este sucinto orden de ideas esta oficina judicial se ve en la obligación de realizar un control de legalidad, para sanear esta irregularidad, corrigiendo para todos los efectos venideros que la parte pasiva de este asunto queda conformada de la siguiente manera; contra la señora ISMAELINA VARELA y sus HEREDEROS INDETERMINADOS y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS.



En cuanto a los herederos indeterminados se llega a esa conclusión en razón a la comprobación de antecedentes con el número de cedula de la señora ISMAELINA VARELA, dejando entre ver que el documento perdió validez por causa de muerte.

Por todo lo anterior, se deberá dejar sin valor y sin efecto las siguientes actuaciones;

- ✓ Registro de emplazamiento a herederos indeterminados visible en anexo 11.
- ✓ Dejar sin valor y sin efecto los numerales segundo y tercero del auto No.622 del 28 de abril de 2022, anexo 22, en consecuencia, se deberá complementar la valla que reposa en el inmueble con la inclusión de la parte pasiva de manera correcta.

Así mismo, se oficiará a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga, para que adelante la corrección de los nombres de la medida de inscripción de la demanda visible en anotación No.004 del folio de matrícula No.373-96029.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado **TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA – VALLE DEL CAUCA,**

RESUELVE:

PRIMERO: **PONER EN CONOCIMIENTO** la comunicación de Superintendente Delegado para la Protección Restitución y Formalización de Tierras, visible en anexo 23.

SEGUNDO: **CONTROL DE LEGALIDAD** por las razones previamente expuestas y con fundamento en el artículo 132 del C. G del P., en consecuencia;

TERCERO: **TENER** para todos los efectos venideros que la parte pasiva del presente proceso de Declaración de Pertenencia está conformado por ISMAELINA VARELA y sus HEREDEROS INDETERMINADOS y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS.

CUARTO: **DEJAR SIN VALOR Y EFECTO** las siguientes actuaciones;

- ✓ Registro de emplazamiento a herederos indeterminados visible en anexo 11.
- ✓ Numerales segundo y tercero del auto interlocutorio No.622 de fecha 28 de abril de 2022, anexo 22.

QUINTO: **REQUERIR** a la parte demandante para que realice la corrección de la valla, donde se indique que la parte pasiva de este proceso está conformada



por ISMAELINA VARELA y sus HEREDEROS INDETERMINADOS y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS., una vez realizado lo anterior deberá anexar el respectivo material fotográfico.

SEXTO: **EMPLAZAR** por secretaria conforme dispone la Ley 2213 de 2022, a la señora ISMAELINA VARELA y sus HEREDEROS INDETERMINADOS, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

SÉPTIMO: **OFICIAR** a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga, para que se sirvan corregir la medida de inscripción de la demanda visible en anotación No.004 del 09 de mayo de 2022 dentro del folio de matrícula No.373-96029, en el sentido de que la parte pasiva del proceso de declaración de pertenencia es ISMAELINA VARELA y sus HEREDEROS INDETERMINADOS y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS. Líbrese y remítase oficio por secretaria.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

La Jueza;

Diana Olivares

DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ



Firmado Por:

Mateo Sebastian Benavides Goyes

Secretario

Juzgado Municipal

Civil 003

Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b42c137c0daac20576dc204b885add646fe52e8f30fb25581c20bf518087744a**

Documento generado en 13/07/2022 01:59:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>